

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 3.463/2017

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PRO- FESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas dispuso en su artículo 2 la aprobación de un programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Asimismo, y como parte del programa, dicho Real Decreto-ley contempla expresamente ayudas económicas de acompañamiento para el proceso de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

En el citado artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, se establecía una duración del programa de seis meses desde su entrada en vigor, finalizando sus efectos el día 15 de agosto de 2011.

El Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, prorrogó por un periodo de seis meses la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

Por Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, se ha prorrogado lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, por un nuevo periodo de seis meses, a efectos de la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo. Real Decreto desarrollado por la Resolución de 15 de febrero de 2012 (B.O.E. de 17 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-

PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución.

Vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los 69 solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 170.362,32 euros (ciento setenta mil trescientos sesenta y dos euros y treinta y dos céntimos), según Anexo I indicado, de los que 150.138,65 euros (ciento cincuenta mil ciento treinta y ocho euros y sesenta y cinco céntimos) corresponden al ejercicio 2017 y 20.223,67 euros (veinte mil doscientos veintitrés euros y sesenta y siete céntimos) al ejercicio 2018.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto, cumplimiento verificado conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Resolución de 15 de febrero.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución, con un total de 69 personas, ascendiendo esta cuantía máxima por el período máximo de seis meses, a la total cantidad de 170.362,32 euros (ciento setenta mil trescientos sesenta y dos euros y treinta y dos céntimos), conforme relación que se acompaña al citado Anexo I.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto en relación con el artículo noveno de dicha Resolución, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado, según certificado de la Jefa de Contabilidad que se acompaña a este acuerdo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 15 de septiembre de 2017. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de julio de 2017

Beneficiario	Importe
ACEDO MONTES, ÁNGEL	2.407,61

ANTÚNEZ GÓMEZ, MARÍA JOSEFA	2.420,02	JIMÉNEZ LÓPEZ, YAHAIRA MARÍA	2.420,28
ARENAS ARÉVALO, BEATRIZ	2.411,75	LÓPEZ ESTEPA, MANUELA	2.418,81
ASCANIO VELASCO, ÁNGELA CARMEN	2.414,95	LUQUE VALLE, MANUEL	2.742,96
AVILÉS ALCÁNTARA, FRANCISCO	2.419,08	MARTÍN JIMÉNEZ, INMACULADA	2.420,28
BAMBOI, GHEORGHE	2.728,62	MATA ROMERO, CRISTINA	2.418,81
BARRANCO HOMBRADO, MARÍA ROSARIO	2.741,45	MATAS MORÓN, TOMÁS	2.403,61
BENABOUD, BOUCHRA	2.416,81	MILLÁN GODINO, ALFONSO	2.741,60
BLANCO ROJAS, VANESA	2.415,21	MOHEDANO RAYA, ANTONIA	2.419,08
BONILLA GALLARDO, GLORIA	2.409,61	MOLERO CALDERÓN, LIDIA	2.420,28
CAMPOS PORCUNA, CARLOS	2.419,21	MONTERO LÓPEZ, YOLANDA	2.418,68
CANTERO ALBA, MARÍA ÁNGELES	2.420,28	MORAL CAMACHO, EVA MARÍA	2.419,88
CARMONA MARIN, MARIA ANGELES	2.417,21	NEVADO SEDANO, FIDEL	2.420,28
CASTRO JIMÉNEZ, CARMEN MARÍA	2.420,28	NIZA AGUILAR, JUAN CARLOS	2.742,50
CASTRO REY, INMACULADA	2.420,28	ORDÓÑEZ SÁNCHEZ, GLORIA	2.420,28
CRUZ RUIZ, MARÍA VICTORIA	2.418,68	ORTIZ TUBIO, RAFAEL	2.418,68
CUADRA CÓRDOBA, SONIA	2.420,28	OTS MÁRQUEZ, ANTONIO	2.742,81
DÍAZ VARGAS, HENRY SCHNEIDER	2.728,62	PACHECO CAMPAÑA, EVA VANESA	2.419,21
DORADO SÁNCHEZ, JUAN ANDRÉS	2.420,28	PANIAGUA DELGADO, AGUSTÍN	2.420,02
FERNÁNDEZ CARDADOR, MANUEL	2.420,28	PENSADO SÁNCHEZ, ALBERTO JOSÉ	2.410,95
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA LUISA	2.416,42	PERALES JIMÉNEZ, PATRICIA	2.417,35
FERNÁNDEZ MUÑOZ, DAVID	2.419,08	PULIDO PASTOR, MARÍA DOLORES	2.420,02
FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA CARMEN	2.414,95	RAMÍREZ BACHOT, MARINA	2.419,08
FREIRE CANO, MERCEDES	2.420,28	RANCHAL RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL	2.420,28
GALÁN NAVAS, MARINA	2.413,08	ROMERO GÓMEZ, ANA	2.418,68
GARCÍA ORTIZ, YERAI	2.418,02	ROSA GUISADO, MARCOS	2.420,28
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ARACELI	2.420,28	ROSSI SÁNCHEZ, MÓNICA	2.405,75
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, BEATRIZ	2.420,28	SALGUERO ROMERO, JOSÉ MARÍA	2.418,68
GONZÁLEZ RAMÍREZ, JOSÉ	2.739,03	SAMANO SOLER, MARÍA TERESA	2.740,70
GONZÁLEZ REYES, M. DEL CARMEN	2.420,28	SILLERO CASTELLANO, CARMEN	2.738,13
GRANADOS ALCÁNTARA, ROSA	2.742,96	SILVA DE ARAUJO, EVANILSON	2.420,28
HATERO ARROYO, ANA MARÍA	2.416,02	SORIA ZAMBRANO, ANA MARÍA	2.420,28
HEREDIA FERNÁNDEZ, SUSANA	2.420,28	VARGAS ESCRIBANO, ÓSCAR DAVID	2.415,88
HERRERA SÁNCHEZ, MARÍA ELENA	2.420,28	YASSINE , SAIDI	2.419,08
HIDALGO ARANDA, ALBA	2.419,35	TOTAL BENEFICIARIOS: 69	TOTAL: 170.362,32
JIMÉNEZ BUJALANCE, ANTONIO JESÚS	2.417,75		